

DECRETO N° 3311.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Los miembros titulares en carácter de Ediles de la Junta Departamental, Juntas Locales y Alcaldías, podrán contar cuando así lo requieran (tanto en función pública como privada), con una constancia que acredite la realización de tareas específicas al cargo que ostentan. (Artículo 273 de la Constitución de la República y Sección II, Capítulo III, Artículo 19 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal).

Artículo 2° - La constancia se expedirá a resolución del Órgano que corresponda.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, etc.

Sala de Sesiones, a veintiuno de
octubre del año dos mil quince.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Susana Balduini Villar
Secretario